

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56840

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-068180 A

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 23345 del 29 de abril de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "MÉTODO PARA LA PRODUCCIÓN DE UN ARTÍCULO RETRORREFLECTANTE", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 17 de junio de 2013 con el No. 07-068180-A-00007-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad AVERY DENNISON CORPORATION, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta que no se "...considera la inversión, la importancia y el alcance del objeto de la presente solicitud y a pesar de tener novedad y nivel inventivo decide negarla, efectuando una interpretación equivocada." Menciona, que no comparte la interpretación realizada por el Examinador con respecto al documento D1, puesto que la etapa de formación de las zonas elevadas en el sustrato y las zonas elevadas en la película retroreflectante del artículo retroreflectante no se encuentran divulgadas en la figura 14 del documento citado, ya que en dicho documento los primas de matriz (13) aplanados en el cuerpo se borran, por lo que el área de la configuración de símbolo ya no es notablemente reflectante; por el contrario, en la solicitud de patente la capa prismática no se daña durante el proceso de formación del artículo retroreflectante, tal como se reivindica (Fl. 42 y 43).

Explica, que la conclusión de que la capa prismática no se daña se deduce de todas las figuras y de las líneas 1-4 en la página 3 de la solicitud PCT, que establece que: "La superficie frontal (es decir, la superficie que mira hacia el espectador) de la zona de formación de fondo plana (12) es retroreflectante para mejorar la visibilidad de la placa de matrícula (19). Pintura (16) (y/u otra que cubre) puede ser aplicada a las zonas elevadas formación de indicia (14) para hacerlos no reflectante." (Fl. 43).

"Así las cosas, el documento D1 no describe ni sugiere todas las características

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56840

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-068180 A

de la reivindicaciones modificada 1 y 2, que se presentan junto con el presente Recurso. En particular, D1 no describe un método de fabricación de un artículo retroreflectante que comprende una capa de cubierta, una capa prismática, una capa reflectante, una capa adhesiva, y una lámina protectora." (Fl. 44).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al argumento según el cual en la solicitud de patente la capa prismática no se daña durante el proceso de formación del artículo retroreflectante, contrario a lo señalado en el documento D1, se considera que el hecho de que la capa prismática no se dañe no es una característica técnica, sino una ventaja que depende de las etapas y parámetros del procedimiento. Respecto a esto, una ventaja no puede ser objeto de patente, puesto que equivaldría a definir el problema técnico a resolver y esto haría que en el alcance de la reivindicación se incluyera no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

En cuanto tiene que ver con las características de las reivindicaciones modificadas 1 y 2, de las que habla el recurrente, cabe decir que un vez verificados documentos los radicados no se observa capítulo reivindicatorio alguno.

Sin embargo, se reitera que el método para hacer un artículo retrorreflectante ya se encuentra divulgado en el documento D1, en donde señala un método de producción de una placa reflectora compuesta de un cuerpo de placa de plástico sintético de transmisión de luz, que refleja prismas distribuidos sobre su lado posterior; dicha placa de reflector que tiene uno o más símbolos delineados en su lado frontal. (Col. 3, líneas 36 y 37, reivindicación 1).

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 23345 del 29 de abril de 2013, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56840

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

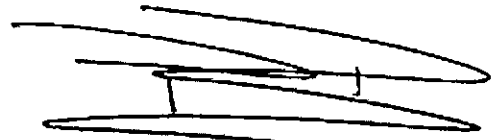
Rad. PCT/07-068180 A

sociedad AVERY DENNISON CORPORATION, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 27 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
mail@rubiolawyers.com

Elaboró: Sonia Andrea Hoyos Baquero ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez ✓